



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ORDENANZA N° 233-2016/MDSB

**Ordenanza que establece los montos del derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017 y el monto mínimo del Impuesto Predial para el Año Fiscal 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 482

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 482

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008666 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 233-2016/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000464, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.78% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 227-2016-MML/CMAEO.

#### ACORDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 233-2016/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 233-2016/MDSB

San Bartolo, 24 de Noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo, el Informe N° 141-2016-GAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria E Informe N° 365-2016-GALRC/MDSB emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017 y El Monto Mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio 2017, y;

**CONSI365DERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°1833/MML, las Ordenanzas Municipales Distritales que Prueban el Servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de Octubre del presente, aplicando para determinación de los costos de la Directiva N°001-00000015-SAT.

Que mediante Oficio N° 264-090-00000453 e Informe N° 266-181-00000417, de fecha 21/11/2016, el Gerente de Asuntos Jurídicos del SAT, comunica las observaciones, las cuales han sido levantadas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por voto Unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017 Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2017.**

**Artículo Primero.- FÍJESE**, en S/ 5.60 (Cinco y 60/100 Soles). El monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017.

**Artículo Segundo.- APRUEBESE**, Informe Técnico Financieros de Costos que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, fijados en los artículos precedentes; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- ESTABLECE** la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017, según sigue:

- a) **Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2017.**
- b) **En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:**



- Primera Cuota : Hasta el 28 de Febrero de 2017
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo de 2017
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de Agosto de 2017
- Cuarta Cuota : Hasta 30 de Noviembre de 2017

**Artículo Cuarto.- ESTABLECE** la fecha de vencimiento del pago del Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, será trimestralmente.

**Artículo Quinto.- ESTABLECER** que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2017, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera, a la Gerencia Administración Tributaria, y a la Jefatura de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2017, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

**TERCERA:** Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N°229-2016/MDSB y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

#### INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS

#### SERVICIO DE EMISION MECANIZADA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2017

##### I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS:

Que, la Municipalidad distrital de San Bartolo, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2017.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 40ª que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otras temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; Que en la cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Por lo expuesto, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2017.

##### II.- SERVICIO DE EMISION MECANIZADA:

La Municipalidad Distrital de San Bartolo, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, viene formulando el Registro y Actualización de Información como son: Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación, Tasas de Arbitrios Municipales: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para realizar este trabajo se cuenta con personal digitadores, quienes tienen experiencia en este tipo de labor a ser realizado considerando la magnitud, importancia y responsabilidad que involucra el mismo.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponerías, se pasa al proceso de impresión y compaginación y empaque trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar al proceso final con la entrega a cada contribuyente del distrito.

Considerando que la Base de Datos se encuentran Registrados (predios urbanos y predios rústicos):

Cantidad de Predios	:	5,686
Cantidad de Contribuyente	:	3,919

De acuerdo a la Ordenanza N°202-2015-MDSB, se estableció 4,089 predios y 3,549 contribuyentes, en el cual no estaban considerados los predios rústicos.

### III.- ESTRUCTURA DE COSTOS:

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, se ha considerado lo siguiente:

**3.1 Costos Directos.-** Comprende los Costos de mano de obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables; que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la entidad, que hace un Total de S/19,748.00 soles.

**3.1.1 Costos por Mano de Obra:** Es el egreso del dinero que realiza la entidad de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorario del personal contratado bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, no sujeto a renovación, con un Total de S/4,200.00 soles. Por ser un periodo corte se contrata bajo la modalidad de Locación de Servicios.

- **Digitador - Proceso de Registro y actualización:** Corresponde a los servicios de 01 Profesional Especializado en el procesamiento, actualización de datos, cálculo del impuesto para realizar este trabajado, por el periodo de tres (03) meses, con dedicación del 100%, y un costo total de S/4,200.00 Soles.

**3.1.2 Costo de Materiales:** presenta el costo de uniforme (Gorros, Chalecos, fotocheck), y materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, cuyo costo total es de S/848.00 Soles, corresponde a:

- **Fotocheck Personal de Distribución:** se ha considerado la entrega del fotocheck para el personal responsable de la distribución de las cuponerías, a pesar de ser un servicio tercerizado, por temas de seguridad se brinda identificación al personal a fin que estos se identifiquen, son 04 personas con un costo unitario de S/5.00 soles, haciendo un costo total de S/20.00 Soles, con dedicación del 100%.

- **Gorros con Logos:** De igual forma se entregarán a las 04 personas que realizarán la distribución de cuponerías, por medidas de seguridad, con dedicación del 100%, y con un costo total de S/40.00 Soles.

- **Chalecos con Logo:** Se asignarán a las 04 personas encargados de la distribución de cuponerías, por medidas de seguridad, con dedicación del 100%, y costo total de S/112.00 Soles.

- **Lapiceros:** corresponde las 02 unidades de lapiceros que se entregan al Digitador, para los diferentes apuntes y planificación que realiza, durante el proceso de digitalización y actualización de la Base de datos, con dedicación de 100%, haciendo un costo total de S/1.00 Soles.

- **Planos Arancelarios:** corresponde a la adquisición de un juego de Planos Arancelarios al Ministerio de Vivienda, así como los Cuadros de Valores Unitarios, Tabla de Depreciación, de donde se extraen los datos para la actualización en la Base de Datos, con dedicación de 100%, con un costo total S/675.00 Soles.

**3.1.3 Otros Costos y Gastos Variables:** cuyo costo total es de S/ 14,700 soles, comprende los siguientes gastos: Servicio de Impresión, Compaginado y empaque: de la cuponera a entregar a los contribuyentes, consta de:

- **Carpeta Membretada:** carpeta impreso en cartulina especial, full color, tamaño A5 y que contiene los formatos de HR PU, PR, cronograma de Pagos Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, formato resumen de Deuda y que es remitida a cada contribuyente con la información del predio. (3,919 unidades)

- **Formato HR:** Formato que contiene la información del contribuyente en la que se consigna el domicilio fiscal, relación de predios, total de base imponible, importe de impuesto predial a pagar. (3,919 unidades)

- **Formato de PU y PR:** formato que contiene información de los predios en la que se consigna la ubicación del predio, código del predio, características del predio de acuerdo al Cuadro de Valores Oficiales, emitido por la Dirección de Vivienda y Urbanismo. (PR 1,597 y PU 4,089 unidades)

- **Formato de Cronograma de Pago Arbitrios Municipales:** cronograma mensualizado de los importes a pagar correspondiente a Arbitrios Municipales, por predio, Formato Cronograma de Impuesto Predial: cronograma trimestral de los importes a pagar correspondiente al impuesto predial, por contribuyente (3,549 unidades)

- **Formato de Cargo de Notificación:** formato que acredita la recepción o no recepción de la cuponera en el domicilio fiscal del contribuyente. (3,919 unidades)

- **Bolsas de Plásticas Tamaño A5:** insumo para el envase final, con la distribución masiva de cuponerías. Cajas de Grapas: útiles de escritorio, para el sellado final del empaque (3,919)

Se debe precisar que el servicio incluye las impresiones de los Formatos Pre Impresos, además del servicio de Impresión de la data individualizada por contribuyente y predio, el compaginado y empaque por cuponera, incluyendo el Cargo de Notificación.

Siendo el monto de todo el servicio de S/11,700.00 Soles.

**Servicio de Distribución dentro del distrito:** Corresponde al servicio de distribución de cuponerías emitidas, siendo responsables de la correcta notificación a los contribuyentes, debiendo entregar a la Gerencia de Administración

Tributaria los Formatos de Cargos que acreditan la recepción por parte del contribuyente, siendo el costo total del servicio de S/3,000.00 Soles.

**3.2 Costos Indirectos y Gastos Administrativos:** Siendo el monto total de S/ 1,927.24 soles, y comprende:

**Mano de Obra Indirecta:** comprende las remuneraciones del Gerente de Administración Tributaria, con una dedicación del 15%, considerando un periodo de 2 meses, bajo la modalidad D.L. 728, es el personal encargado del proceso y coordinación con todas las áreas involucradas; solicitando informes, propuesta de Ordenanza, requerimientos para el servicio de terceros, revisión y conformidad de los servicios que prestarán los terceros, siendo el monto Total de S/ 1,046.75; conjuntamente con el Jefe de Informática, quien se encuentra contratado bajo la modalidad CAS DL 1057 son responsables del monitoreo, planificación y dirección del procesamiento de datos, aranceles, actualización de valores; tiene una dedicación del 15% al Servicio de Emisión, considerando 3 meses, siendo el monto total de S/880.49

**3.3 Costos Fijos:** Comprende los costos de Energía Eléctrica para el funcionamiento de los equipos de cómputo para el proceso de emisión, así como por el consumo de energía eléctrica de las Oficinas de Administración Tributaria y Jefatura de Informática; con una dedicación del 30%, teléfono fijo para la recepción de las llamadas de los contribuyentes, con una dedicación de 15%, suministro de agua con una dedicación de 10%. Siendo el monto Total de S/319.62 soles.

#### IV.- DETERMINACION DE COSTOS

Habiéndose elaborado la estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2017, y contando con la información de número de contribuyentes, se procede a determinar los costos en los siguientes pasos:

- (A) Costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada 2017
- (B) Cantidad Total de Contribuyentes
- (C) Costo de Derecho de Emisión por Contribuyente

#### DETERMINACION DE COSTOS

Costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada 2017 (A) S/	21,994.86
Cantidad Total de Contribuyentes (B)	3,919
Costo Derecho de Emisión por Contribuyente (C) = (A) / (B) S/	5.61
TASA	5.60

El derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, será de S/5.60 Soles, por contribuyente, que resulta de dividir el costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada 2017 entre la Cantidad Total de Contribuyente.

Adjuntamos al presente el cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, en el que está considerado al detalle cada uno de los numerales comprendidos:

El costo asciende a S/ 21,994.86 Soles, distribuidos de la siguiente manera:

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 233-2016-MDSB

#### ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS - AÑO 2017

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Cant. Meses	Costo Mensual S/	Costo del periodo S/
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							16,948.00	19,748.00
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>							1,400.00	4,200.00
Personal Contratado Locacion de Servicio							1,400.00	4,200.00
Digitador - Proceso de Registro y actualización	1	Personas	1,400.00	100%		3	1,400.00	4,200.00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							848.00	848.00
Lapiceros	2	Unidad	0.50	100%		1.00	1.00	1.00
Gorros con Logo	4	Unidad	10.00	100%		40.00	40.00	40.00
Chalecos con Logo	4	Unidad	28.00	100%		112.00	112.00	112.00

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Cant. Meses	Costo Mensual S/	Costo del periodo S/
Fotocheck	4	Unidad	5.00	100%			20.00	20.00
Planos Arancelarios	1	Unidad	675.00	100%			675.00	675.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>14,700.00</b>	<b>14,700.00</b>
Servicios de Impresión, compaginado y Empaque	1	Servicio	11,700.00	100%		1	11,700.00	11,700.00
Servicio de Distribución dentro del Distrito	1	Servicio	3,000.00	100%		1	3,000.00	3,000.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							<b>816.87</b>	<b>1,927.24</b>
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							<b>816.87</b>	<b>1,927.24</b>
Personal - Funcionario D.L. N° 728							523.38	1,046.75
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	3,489.17	15%		2	523.38	1,046.75
Personal CAS - D.L.N° 1057							293.50	880.49
Jefe de Informática	1	Persona	1,956.65	15%		3	293.50	880.49
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>106.54</b>	<b>319.62</b>
Energía eléctrica	1	Servicio	270.00	30%		3	81.00	243.00
Suministro de Agua	1	Servicio	127.40	10%		3	12.74	38.22
Telefonía Fija	1	Servicio	85.33	15%		3	12.80	38.40
<b>TOTAL</b>							<b>17,871.41</b>	<b>21,994.86</b>

**V.- ESTIMACION DE INGRESOS**

Se determinó la estimación de ingreso, según la fórmula, siendo esta de S/ 21,994.40 soles. De la estimación de Ingresos se tiene que existe una diferencia de S/ 48.46 Soles respecto al costo total establecido en la Estructura de Costos por servicios de Emisión Mecanizada del ejercicio 2017, que serán asumidos por la Municipalidad, El Porcentaje de cobertura es de: 99.78%

Para la estimación de ingresos se ha consignado los siguientes datos:

- (A): Costo Total del Servicio
- (B): Número de Contribuyente
- (C) Tasa Única
- (D): Ingreso Total Proyectado
- (E): Porcentaje de Cobertura

Donde se tiene:

- (D) = Ingreso Total Proyectado de multiplicar el número de contribuyente por la tasa única
- (A)-(D) = Diferencia del costo total del servicio menos el ingreso total proyectado
- (E) = es el porcentaje de cobertura entre el total de ingreso proyectado y costo total de servicio.

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Total de Gasto proyectado S/ (A)	Número de Contribuyentes S/ (B)	Tasa Unitaria S/ (C)	Ingreso Total Proyectado S/ (D) = (B) * (C)	Costos - Ingresos S/ (A) - (D)	Porcentaje de Cobertura % (E) = (D) / (A)
21,994.86	3,919	5.60	21,946.40	- 48.46	99.78%